



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-00407-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COORECARGO

DEMANDADO: RAFAEL ÁVILA SARMIENTO Y DERFILIA DOMINGUEZ DE REALES

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que la parte demandante presento **reliquidacion** del crédito los días 20 de febrero de 2020 (folio 65-68) y 02 de julio de 2020 (folio 80-83), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.

Soledad, 06 de agosto de 2020


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2.020).-

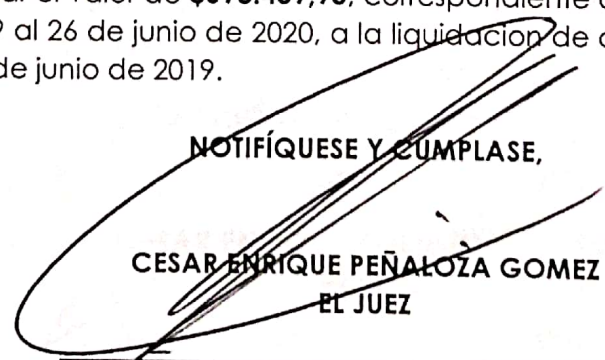
Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la reliquidación del crédito, visible a folios 65-68 y 80-83 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las reliquidaciones de crédito presentada por la parte demandante de fechas 20 de febrero de 2020 y 2 de julio de 2020.

SEGUNDO: Adicionar el valor de **\$698.459,95**, correspondiente a los intereses moratorios del 01 de abril de 2019 al 26 de junio de 2020, a la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 13 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 18/08/20 se
Notifico por Estado No. 58 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria